



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 27 de diciembre de 2017 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo. (2017050624)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por su parte, reciente jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha venido a señalar que las relaciones de puestos de trabajo "no son un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto-organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella".

Mediante la presente orden se acomete una pequeña modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario al objeto de dar cumplimiento a dos resoluciones judiciales firmes que conllevan la modificación de los complementos específicos de dos Jefaturas de Sección ubicadas en la localidad de Cáceres.

Asimismo, se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario con la finalidad de añadir un componente singular a adicionar al complemento específico en determinados puestos de trabajo cuyos titulares han sido habilitados para el ejercicio de funciones en materia de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las centrales sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Extremadura y en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo I, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo según figura en los anexos II y III, para la modificación y amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluye.

Tercero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Cuarto. Impugnación.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de diciembre de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO I

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN

Consejería.....: 4215410
Centro Directivo....: 3867010

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP	Gr. / PR	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Titulación	Especialidad / Otros		
1.53210	6206 J. NEG. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS CACERES	21	3.2	IDR	S	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS	EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL	
3744610	14116 J. SEC. DE ALUMNOS Y SERV. COMPLEMENTARI CACERES	25	2.1	IDR	S	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EDUCATIVA	EXP. EN TRAMITACION DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	P.A.R.
3738810	14119 J. SEC. DE PLANIFICACION Y CENTROS CACERES	25	2.1	IDR	S	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA ADMINISTRACION GENERAL EDUCATIVA	EXP. GESTION ADMINISTRATIVA DE CENTROS EDUCATIVOS	P.A.R.



Consejería.....: 4215410												CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO												Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario											
Centro Directivo...: 3510												DIR. GRAL. DE TRABAJO																							
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	S 20	B.1	IR	Complemento Especifico			TP	Gr./ PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones																		
								Tipo	Subconc	Titulación				Especialidad / Otros																					
3510	5546 TECNICO/A EN PREVENCIÓN BADAJOZ	S	20	B.1	IR	HPR	N	A2						SALUD LABORAL		S.N. G.L.																			
3510	5548 TECNICO/A EN PREVENCIÓN BADAJOZ	S	20	B.1	IR	HPR	N	A2						SALUD LABORAL		S.N. G.L.																			
3510	5549 TECNICO/A EN PREVENCIÓN BADAJOZ	S	20	B.1	IR	HPR	N	A2						SALUD LABORAL		S.N. G.L.																			
3510	38779210TECNICO/A EN PREVENCIÓN BADAJOZ	S	20	B.1	IR	HPR	N	A2						SALUD LABORAL		S.N. G.L.																			
3510	5570 TECNICO/A EN PREVENCIÓN CÁCERES	S	20	B.1	IR	HPR	N	A2						SALUD LABORAL		S.N. G.L.																			
3510	38779410TECNICO/A EN PREVENCIÓN CÁCERES	S	20	B.1	IR	HPR	N	A2						SALUD LABORAL		S.N. G.L.																			
3510	38779010TECNICO/A EN PREVENCIÓN MÉRIDA	S	20	B.1	IR	HPR	N	A2						SALUD LABORAL		S.N. G.L.																			



ANEXO II

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
SECRETARÍA GENERAL											
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....:	4215410										
Centro Directivo.....:	1610										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A C	P G N	C	Requisitos	Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros	
3967110	1009758 CONDUCTOR/A	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES	L9					C IV 16 4109	OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	
3967110	1009759 CONDUCTOR/A	MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES	L9					C IV 16 4109	OFICIAL DE SEGUNDA-CONDUCTOR/A	PERMISO DE CONDUCCION C	

ANEXO III

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO											
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN											
A mortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Consejería.....:	4215410										
Centro Directivo.....:	3867010										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R I A C	P G N	C	Requisitos	Méritos	Observaciones
									Titulación	Otros	
3987610	1012951 VIGILANTE	CÁCERES DIRECCION PROVINCIAL	C V 14					5307	VIGILANTE		P.A.R.